



*Bases para la
Convocatoria de
Subvenciones a
Asociaciones y
Entidades en el Ámbito
de los Servicios
Sociales del Municipio
de Callosa de Segura,
Efectuada por el
Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura*

- Año 2018-



Contenido

PREÁMBULO.....	5
PRIMERA.- OBJETO	7
SEGUNDA.- CUANTÍA.....	7
TERCERA.- FINALIDAD.	7
CUARTA.- REQUISITOS:	9
QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.	10
SEXTA .- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	11
SÉPTIMA .- TRAMITACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.....	12
OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.	12
A) Criterios generales:.....	13
B) Criterios específicos:.....	14
NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	15
DÉCIMA .- PAGO Y JUSTIFICACIÓN. <i>(Para facilitar la tarea de justificación ver Anexo VII)</i>	16
UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES.	17
DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	18
DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD	19
DÉCIMOCUARTA.- NORMA FINAL.	19



PREÁMBULO

El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental de asociación, como tendencia natural de las personas e instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos no pueden permanecer al margen.

La Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos. El reconocimiento de dicha importancia se asienta sobre las bases fundamentales de la estructura democrática de las asociaciones, la ausencia de fines lucrativos en las mismas, la participación libre y plural de las personas en las asociaciones y de las asociaciones en la vida social y política, así como en la importancia de las funciones que cumplen como agentes sociales de cambio y transformación social, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, y la importancia del papel de los voluntarios, cuya existencia y actividad en el seno de las asociaciones y fundaciones deberá ser tenido en cuenta por la Administración.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece la competencia exclusiva de la comunidad en materia de asistencia social, protección y ayuda, promoción e integración social de grupos y sectores sociales requeridos de especial atención y protección: menores y jóvenes, personas mayores, inmigrantes, mujeres en situación de vulnerabilidad social, personas con capacidades reducidas, enfermos mentales y personas en grave riesgo de exclusión social.

Como se establece en el propio Estatuto de Autonomía, son los servicios sociales, entendidos como sistema integral, armónico, interdependiente y coordinado, sobre los recae el principio de realización efectiva de dicha competencia, a través de una gestión caracterizada por la descentralización, la desconcentración, la coordinación y la participación ciudadana mediante la implementación de servicios y programas básicos. Uno de estos programas es el denominada *Programa de Cooperación Social*, orientado al impulso y fomento de la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma de que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad y se



promuevan actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma. En esta línea se encuentra los denominados *Programas de Prevención y Reinserción Social*, cuyo objeto es el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.

Tanto la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación establecen el apoyo y fomento de la constitución y desarrollo de las asociaciones y fundaciones que realicen actividades de interés social y general, por parte de los poderes públicos. Para ello, la Administración competente ofrecerá tanto asesoramiento e información técnica a las asociaciones como el acceso a subvenciones públicas, siempre que las entidades reúnan y cumplan los requisitos establecidos en cada caso.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde esta óptica y en cumplimiento con cuanto antecede, el Ayuntamiento de Callosa de Segura publica anualmente una convocatoria de subvenciones dirigidas a las entidades de interés social, con sede en Callosa de Segura y cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con la acción social y con la atención y promoción de grupos sociales vulnerables, en situación de riesgo o en situación de exclusión social.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura, en el uso de las competencias que por Ley le son reconocidas y reiterando como suyo el compromiso de impulso y fomento de la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades de Interés Social cuyas bases se desarrollan a continuación:



PRIMERA.- OBJETO .

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas en Callosa de Segura, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora; y en cualquiera de sus ámbitos de actuación: minorías étnicas, inmigrantes, discapacitados, personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, drogodependientes, etc.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

SEGUNDA.- CUANTÍA.

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 14.750 € que se financiará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal y teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto deberá ajustarse a la partida correspondiente.

TERCERA.- FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social.

Las subvenciones que se concedan irán destinadas a:

1. Equipamiento y mantenimiento de la Asociación:

Incluye conceptos destinados a apoyar el normal funcionamiento de las asociaciones, en lo que se refiere a gastos corrientes de personal, alquiler, suministro de electricidad y agua, teléfono y fax, mantenimiento de equipos informáticos, adquisición de material fungible y difusión de la entidad (elaboración de material publicitario).



Se incluyen también como concepto subvencionable determinados gastos de inversión necesarios para el funcionamiento de la asociación o entidad y que sean adecuadamente fundamentados: adquisición de mobiliario, de equipos informáticos y/o audiovisuales, etc.

Quedan fuera de la presente convocatoria los gastos financieros, como pueden ser las comisiones bancarias, los intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

Las asociaciones o entidades que tengan su sede en el Centro Social no podrán solicitar subvención para gastos relacionados con los servicios que el Centro ofrece de manera gratuita: espacio físico, teléfono, fax, fotocopiadora, uso de equipos informáticos, correo electrónico y acceso a Internet. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

2. Diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos sociales propios de la entidad (máximo dos proyectos):

Apoyo a los gastos derivados de la implementación de un programa y/o proyecto propio de la asociación, siempre que éste forme parte del plan general y anual de acción de la entidad.

Serán gastos subvencionables los originados directamente por y para la ejecución del programa o proyecto presentado: personal, material fungible y otros gastos necesarios para el desarrollo del programa, debidamente fundamentados.



CUARTA.- REQUISITOS:

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades y/o asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y lleve a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador, de acuerdo con lo que establece la ley de servicios sociales de la Comunidad Valenciana (familia, infancia y juventud, personas mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales, drogodependientes y personas afectadas por cualquier tipo de conducta adictiva, enfermos terminales, mujeres en situación de riesgo, minorías étnicas y colectivos específicos en riesgo de exclusión social, entre ellos ex reclusos y, fundamentalmente, transeúntes y personas sin hogar), mediante la gestión de centros, servicios y/o programas de carácter estable que favorezcan la permanencia de las personas en su medio familiar y/o habitual, que potencien la autonomía personal y la participación social con actuaciones y programas dirigidos a la superación de las desigualdades personales y sociales en el marco de la promoción de una auténtica sociedad de bienestar.
- b) Que la entidad o asociación tenga su sede social en Callosa de Segura, esté legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, a excepción de las federaciones y confederaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por asociaciones o federaciones con una antigüedad superior a un año. A estos efectos, la entidad deberá disponer de la inscripción en el Registro de Entidades de Interés Municipal.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local Municipal.
- d) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, en materia de acción social, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión.



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones y entidades interesadas dirigirán sus peticiones al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través del Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación de la solicitud de subvención según modelo que figura en el Anexo I.

Documentación:

1. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el año 2018, de acuerdo con el modelo del Anexo II, en el que se deberán incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y organismos públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
2. Balance de gastos e ingresos del año 2017, de acuerdo con el modelo del Anexo III.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sujeto obligatoriamente al modelo propuesto en el Anexo IV.
4. Memoria General de actividades de la entidad, relativa al año 2017 y programación prevista para el año 2018, únicamente en el caso de que haya alguna variación respecto al año anterior. Si no la hay, bastará con indicar que se sigue la misma línea de trabajo y que se continúa con las mismas actividades y servicios.
5. Número actualizado de socios y socias, indicando el número de quienes estén al corriente de pago de la cuota y el importe de la misma.
6. Organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo directivo de la Asociación/Entidad, técnicos contratados y/o personal voluntario colaborador con descripción de cargos, tareas y horario de dedicación.



7. Fotocopia de los estatutos, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
8. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
9. Hoja de Alta de Terceros debidamente cumplimentada (ver Anexo V).
10. En el supuesto de solicitar ayuda para equipamiento y/o mantenimiento:
 - 10.1. Relación priorizada del equipamiento a adquirir. (Anexo I-E)
 - 10.2. Declaración responsable. (Anexo II-E)
 - 10.3. Informe sobre necesidades de equipamiento. (Anexo III-E)
 - 10.4. Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la Asociación/Entidad, en el caso de haber contabilizado este gasto en la relación priorizada a subvencionar.
11. Documento del programa o proyecto que se presenta a la subvención, sujeto obligatoriamente al modelo propuesto en el Anexo VI.
12. Compromiso escrito de que la participación de los usuarios en el programa subvencionado no se afectará por retribución alguna (compromiso de gratuidad).

No será necesaria la presentación de los documentos contenidos en los puntos: 1, 2, 7 y 8, para aquellas asociaciones que ya los hayan incluido en alguna de las dos anteriores convocatorias.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en el Departamento Municipal de Servicios Sociales, situado en el Centro Social de la Calle Carmen García Sorribes, o bien en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (www.callosadesequera.es) donde también aparecerá íntegramente la presente convocatoria.

SEXTA .- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



SÉPTIMA .- TRAMITACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

La instrucción del inicio del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde al Director del Área Municipal de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la asociación o entidad interesada, de acuerdo con lo detallado en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las asociaciones o entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

La documentación requerida deberá ser presentada en los mismos términos que se especifica en la base quinta de la presente convocatoria.

El instructor del procedimiento evaluará las solicitudes de conformidad con lo establecido en estas bases, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las solicitudes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Finalizada la instrucción del expediente, éste será remitido a la Comisión de Evaluación tal y como se describe en la base novena.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas:



A) Criterios generales *(Máximo 10 puntos):*

1. Atención y cobertura de necesidades emergentes de nuevos colectivos en el ámbito de los servicios sociales en la ciudad de Callosa de Segura. *(1 p.)*
2. Coordinación con otras redes públicas de actuación complementarias en la materia, fundamentalmente con la red pública de Servicios Sociales del municipio de Callosa de Segura, así como con otras entidades de interés social y asociaciones. *(1,5 p.)*
3. Que la estructura de la entidad o asociación sea adecuada para gestionar las actividades previstas en las actuaciones presentadas, experiencia, capacidad técnica y capacidad de gestión, tomando como referencia la memoria de actividades del último ejercicio así como todos los antecedentes que obran en poder de esta Administración, entre ellos el grado de ejecución de la subvención concedida en el ejercicio anterior. Se valorará la implantación de sistemas de evaluación y de criterios de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. *(1 p.)*
4. Grado de implantación municipal atendiendo al número de miembros y usuarios de sus servicios y programas, quedando suficientemente acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen sus actuaciones, o bien, su constitución como entidad del propio colectivo al que representa. *(1,5 p.)*
5. Claridad de las partidas presupuestarias: gastos e ingresos del año en curso, balance del ejercicio anterior y desglose presupuestario imputable a la subvención solicitada. *(1 p.)*
6. Promoción, desde el propio seno de la entidad, de la participación y la movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus actuaciones, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de voluntarios y de la incorporación de éstos a las actividades de la asociación. *(1 p.)*
7. Se valorarán las líneas de actuación de las asociaciones en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta la naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación, así como que los criterios de contratación de personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con



discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento del empleo. (2 p.)

8. Se valorarán las actuaciones de difícil cobertura desde la Administración local, ya sea por la propia naturaleza de la actividad propuesta, como por la disponibilidad de medios y la cobertura de horarios.

B) Criterios específicos (Máximo 10 puntos).

1. Fundamentación de la necesidad del programa solicitado, adecuación de la actividad propuesta y desarrollada por la entidad a la demanda detectada en el sector correspondiente. (2 p.)
2. Calidad técnica y coherencia interna del programa presentado, correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, fases de ejecución, recursos y planificación presupuestaria, incluyendo indicadores de resultados y de impacto. (2 p.)
3. Participación en la elaboración y ejecución del programa de personas potencialmente destinatarias de la intervención, dentro del criterio general de promoción de la participación social. (1 p.)
4. Diversificación de la financiación del programa: haber obtenido o prever la posibilidad de obtener cofinanciación pública y privada, así como disponer de financiación propia. A estos efectos, se primarán los programas que presenten diversidad de fuentes de financiación. (2 p.)
5. Viabilidad del programa desde el punto de vista técnico, económico y social; viabilidad del programa a largo plazo, con especial atención a la permanencia de programas o actividades iniciados en ejercicios anteriores y cuya continuidad sea conveniente por razones de interés público. (2 p.)
6. Coordinación de las actuaciones con servicios sociales municipales. (1 p.)

Los expedientes serán ordenados en base a la evaluación obtenida, la cual determinará la cuantía de la subvención a percibir.



NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Evaluación estará integrada por el Concejal de Servicios Sociales, que actuará como Presidente (pudiendo ser sustituido por el Director de Área de Servicios Sociales), la Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, una técnico del Dpto. de Servicios Sociales a propuesta del Presidente de la Comisión y una empleada del Servicio de Apoyo Administrativo del Dpto. de Servicios Sociales, que actuará como Secretaria y levantará acta de los acuerdos y/o decisiones que se adopten.

La Comisión de Evaluación, una vez recibido el informe del Instructor, analizará los expedientes de solicitud admitidos y valorará cada uno de ellos conforme los criterios de valoración y ponderación recogidos en la Base Octava.

En su informe final, la Comisión de Evaluación propondrá a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de las subvenciones que procedan y fijará las cuantías concedidas a cada asociación o entidad, que en ningún caso superará el 100% de la subvención solicitada.

Si no recae resolución expresa en el plazo de cinco meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deberá entenderse desestimada la solicitud. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo o éste directamente en la forma, plazo y condiciones que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Concejalía de Servicios Sociales establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y control de las entidades y asociaciones subvencionadas por cualquiera de los conceptos señalados en la base tercera. A tal fin, dichas entidades quedan obligadas a facilitar la tarea de seguimiento durante el periodo contemplado en la presente convocatoria.



DÉCIMA .- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención concedida se efectuará según el siguiente procedimiento:

- El 40% se librará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de aprobación.
- El 60% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención total concedida finalizará el 30 de noviembre de 2018. Excepcionalmente este plazo podrá ampliarse a criterio de la Concejalía de Servicios Sociales.

La justificación, tanto del 40% como del 100%, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura de la siguiente forma:

- A) Escrito dirigido a la Concejalía de Servicios Sociales en el que se relacionen los justificantes aportados y sus cuantías, así como el total al que ascienden.
- B) Documentos originales ordenados según se relacionan en el escrito al que se hace referencia en el apartado anterior.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes, tickets ni recibos de colaboraciones.

Las facturas o justificantes presentados en el Registro General deberán ser originales (o fotocopias debidamente compulsadas que deberán aportar junto con los originales, si desean que les sean devueltos), emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº.Bº. de la persona que ostente la presidencia de la entidad, así como:

- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
- Importe de la factura e I.V.A. en su caso.
- Identificación completa de quién abona el importe.



- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

En el caso de que la subvención hubiera recaído sobre programas y proyectos, la entidad deberá adjuntar además Memoria Final de los mismos, ajustándose de forma obligatoria al Anexo VII, siendo la justificación económica y la memoria siempre relativas al programa o proyecto subvencionado.

Previo a la liberación del 60% de la subvención e igualmente en el momento de la justificación del 100% de la ayuda económica concedida, los servicios de intervención requerirán un informe de conformidad del Instructor del expediente.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES.

Las asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Aportar la documentación que figura en las bases cuarta, quinta y décima.
3. Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, para lo cual se facilitará el logotipo del Ayuntamiento de Callosa de Segura a la entidad que lo solicite, debiendo figurar éste en idénticas condiciones de visibilidad
4. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Servicios Sociales, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones.
5. Notificar a la Concejalía de Servicios Sociales, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado la subvención.
6. Notificar a la Concejalía de Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. No alterar la finalidad de la subvención concedida.
8. Facilitar toda la información económica, técnica, laboral y de cualquier tipo que sea



requerida por la Concejalía de Servicios Sociales, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

9. Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas, así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que, en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D.887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será en metálico en la Caja Municipal de la Tesorería Municipal, sita en Plaza de España, 1-1ª Planta, 03360 Callosa de Segura, o bien, mediante cheque bancario nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, remitido a



la Tesorería Municipal, acompañando en cualquier caso copia del acuerdo de concesión de dicha subvención.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

Las subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Callosa de Segura, con expresión del beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

DÉCIMOCUARTA.- NORMA FINAL.

En todo aquello no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.